

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Vista la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Vista la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Vista la Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Visto lo indicado en el documento del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de ordenación "MG01-SATEO-SAE Manual de gestión".

Vistos los expedientes y la información que obra en el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación en relación a las solicitudes de ayuda presentadas en esta Consejería, los expedientes que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para ser beneficiarios, son los reflejados en el cuadro siguiente:

Solicitante	CIF	NRUE	Fecha Control	Euros solicitados	Euros elegibles
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	08/10/2024	1.350.000,00	1.350.000,00
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	08/10/2024	450.000,00	450.000,00
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	08/10/2024	450.000,00	450.000,00
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	08/10/2024	450.000,00	450.000,00

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 09/10/2024 con (CSV) CARM-54df09b5-860b-85e1-11e8-0050569b6280 en el que se ha realizado la evaluación y valoración de las solicitudes a través de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Orden de bases.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

Visto el Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 09/10/2024 (CSV) CARM-f17c2d40-862a-b90f-f39b-0050569b34e7 .

La competencia para resolver corresponde a la Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delegado en el titular de la Dirección General competente hasta la cuantía máxima de 600.000€, mediante Orden 05/10/2023, BORM nº 233, 07/10/2023.

PROPONGO:

Primero.-

Conceder definitivamente la ayuda, por un importe global de **2.700.000,00 EUROS (€)** en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, período 2024-2027 para los expedientes relacionados en el cuadro siguiente:

Solicitante	CIF	NRUE	Puntuación obtenida	Euros a conceder
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	110	1.350.000,00
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	90	450.000,00
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	80	450.000,00
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	75	450.000,00

Con los siguientes desgloses de importes por año y porcentajes de financiación:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000,00
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000,00
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000,00
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA 2024	21.600,00	4.320,00	10.080,00	36.000,00



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

ADEA-ASAJA 2025	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ADEA-ASAJA 2026	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ADEA-ASAJA 2027	10.800,00	2.160,00	5.040,00	18.000,00
ADEA-ASAJA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
FECOAM 2024	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM 2025	99.000,00	19.800,00	46.200,00	165.000,00
FECOAM 2026	117.000,00	23.400,00	54.600	195.000,00
FECOAM 2027	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
UPA 2024	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA 2025	108.000,00	21.600,00	50.400,00	180.000
UPA 2026	126.000,00	25.200,00	58.800,00	210.000
UPA 2027	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
TOTALES	1.620.000,00	324.000,00	756.000,00	2.700.000,00

Con los siguientes datos asociados a sus Programas de Asesoramiento:

	ASAEMU	ASAJA	FECOAM	UPA	TOTAL
Nº de asesoramientos totales solicitados:	900	300	300	300	1.800
Nº de oficinas	6	2	2	2	12

No existen expedientes a los que proceda denegar la ayuda por falta de crédito o por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad.

Segundo.-

La presente resolución no genera derecho alguno en tanto en cuanto no se notifique la orden de concesión.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

Tercero.-

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación y cumplimiento de los extremos dispuestos en el artículo 21 de la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Cuarto.-

Según dispone el artículo 4.f de la Orden de 16 de mayo de 2024 cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, deberá ser igualmente comunicada al Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Además, el beneficiario queda obligado a comunicar cualquier cambio que piense realizar respecto de los inicialmente aprobados, a solicitar autorización para el mismo, y a no realizarlo hasta que no haya sido expresamente autorizado mediante escrito o resolución correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la subvención, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, a la justificación de las acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Orden de 16 de mayo de 2024, a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones a publicar.

El beneficiario queda obligado a:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases de ayuda y a lo establecido en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2024-2027.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar la operación subvencionada y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

- Proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto, así como aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y, los que a efectos estadísticos se puedan emplear para estudios técnicos, económicos, laborales y sociales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión. En el sitio web oficial del beneficiario, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado reglamento. Exhibirán en cada oficina en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Quinto.- El pago de la ayuda aprobada queda condicionado al cumplimiento y acatamiento por el beneficiario de cuantos extremos y disposiciones vienen dispuestos en la presente propuesta, así como en las normas que genéricamente afectan a la concesión de Ayudas o Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 16 de Julio, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Juan Pedro Vera Martínez.

11/10/2024 10:46:13

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5d8d7cda-87ad-02a5-0e96-00569b34e7

